

Decreto número 324 de 2021 25 ad Noviembre de 2021.



# <u>"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL Nº 327 DEL 15 DE </u> OCTUBRE DE 2020 Y SE DICTAN MEDI<u>DAS EN MATERIA DE PICO Y PLACA EN EL</u> MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1383 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO

Que el articulo 24 de la Constitución Política establece que: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse on Colombia".

Que el artículo 1º de la t.ev 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Lev 1383 de 2010. establece que "en desarrollo de lo dispuesto por el artículo <u>24</u> de la Constitución Política, todo l colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujoto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad. de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De igual forma el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2º de la Ley. 1383 de 2010 prescribe "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades." de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. la Policía. Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintondencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo, los Agentes de Tránsilo y l Transporte".

Que el artículo 6º de la Ley 769 de 2002 señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales v/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municípios donde no hay autoridad de tránsito;
- o) Las secretarias municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos:
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARAGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este códig**a**.





# Na. 590000464-3 Despacho del Alcalde

Decreto número 3 2 4 pie 2021 2 5 do Noviembre de 2021

PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

**PARÁGRAFO 3o.** Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrári, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.".

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 preceptúa: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público". A su vez, el artículo 119 libidem denota que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o rotiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 indica "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir ol tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.".

Que el artículo 6º de la Ley 1964 de 2019 establece "Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehícular en cualquiera de sus modalidados que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.".

Que el Pian Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia PLSV 2016 – 2021 "Soluciones sencillas para un Armenia diferente"; dentro de los estudios pertinentes determinó lo siguiente: "Que las calles 19 y 21 se encontraban en el rangos de eventos de accidentalidad de 104 - 118 eventos anuales; las calles 23,22,13,20,11,12,15,17 se posicionaban en el rango de aventos de 52 y 88 accidentes al año, como también las calles 18,24,14 está en el rango de 30 y 45 eventos anuales; las calles 14 y 16 entre los eventos de 10 y 28 accidentes anuales; por último, dicho plan estableció que las calles 17 a 21 son consideradas como las de mayor congestión vehicular en la cíudad".

Que el Municipio de Armenia en búsqueda de optimizar los recursos y de mejorar la movilidad en las vías del Municipio, adeiantó el Contrato Interadministrativo Número 2021-0007 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y la Universidad Del Quindío, que tuvo como objeto realizar y elaborar los estudios técnicos necesarios para tomar medidas de ordenamiento y control en la movitidad en la ciudad de Armenia, así las cosas, el estudio



# Nr. 890000464 3 Despacho del Alcalde

Docroto número 3 2 4 de 2021

2.5

de Noviembre de 2021

técnico indica dos propuestas para contribuir al mejoramiento de la movilidad en el Municipio de Armenia, las cuales se traen a colación en los siguientos términos:

Propuesta No.1 En esta propuesta se recomienda continuar con la medida de pico y placa entre las 7:00 horas y 19:00 horas en el cuadrante adoptado ibidem. Por otro lado, con relación a los tres periodos en los que aplica la medida do pico y placa en todo el perímetro urbano de la ciudad, se recomienda reducirlo. De este modo, la primera propuesta de modificación de la medida de restricción en la circulación vehicular quedaría de la siguiente forma: – Restringir el tránsito de vehículos automotores particulares durante los días hábiles en el cuadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusive y entre la carrera 13 y carrera 22, inclusive desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas así:

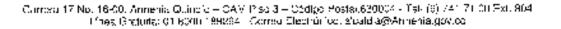
DÍÁ	ÚLTIMO DÍGITO NUMERO PLACA
· Lunes	1-2
Martes	3 4
: Miércoles	5-6
Jueves	7-8
Viernes	9-0

Además, se restringe el trànsito de vehículos automotores particulares durante los días hábiles en el quadrante comprendido entre la calle 2 a la calle 26, inclusivo y entre la carrera 1 f y carrera 23, inclusive, con el último dígito do la placa como se establece en la tabla anterior, en el siguiente rango horario:

- De las 07:00 horas a las 09:00 horas.
- De las 11:30 horas a las 14:00 horas y.
- De las 17:30 horas a las 19:00 horas.

En la siguiente figura se encuentra la delimitación de los cuadrantes sobre los que se aplicaria la medida de restricción vehicular, en donde el polígono externo representa la medida para las franjas hora del cuadrante central.







Decreto número 3 2 4 de 2021 2 5 de Naviembre de 2021

 Propuesta No.2 Esta propuesta establece la implementación de la medida de restricción vehicular, pares e impares al número del día calendario de la siguiente manera: En esta propuesta se recomienda continuar con la medida de pico y placa entre las 7:00 horas y 19:00 horas en el cuadrante adoptado ibídem con pares e impares durante las horas ya mencionadas.

Además de lo anterior se tiene:

- Restricción de tránsito do vehículos automotores particulares durante los días hábiles en olicuadrante comprendido entre la calie 2 a la calie 26, y entre la carrera 11 y carrora 23.
- Excepción corredor norte sur: los corredores de la Cra 23 desde la calle 2da fiasta la calle 23 en sentido norte sur, calle 23 entre la Cra 23 y Cra 20º en sentido Occidente-Oriente tomando el complejo vial la Cejita hacia la carrera 19º
- Excepción corrector sur-norte: calle 26 sentido Sur-Norte desde la carrora 17 hasta la carrera 13, continuando por la Avenida Ancizar López y transitando solo por el tramo inferior del deprimido vial del parque la Constitución, continuando por la Av. Ancizar López hasta la calle 10 en sentido sur- Norte, giro a la derecha tomando la calle 10 en sentido accidente-oriente hasta la carrora 6

Esta restricción se tomaría con el último dígito de la placa pares e impares al número del día calendario en el siguiente rango horario:

- De las 07:00 horas a las 09:00 horas.
- De las 11:30 horas a las 14:00 horas y.
- De las 17:30 horas a las 19:00 horas

En la siguiente figura se encuentra la delimitación de los cuadrantes sobre los que se aplicaría la medida de restricción volticular, en donde el polígono externo representa la ampliación del cuadrante central, los corredores exentos de la medida en color rojo.





# Nit. 890000484-5 Despacho del Alcalde

Decreto número 3 2 4 de 2021 2 5 de Noviembre de 2021

De igual manera el estudio señala los volúmenes vehiculares de las estaciones maestras:

Tabla 2 Volumon Horario de Máxima Demanda en intersecciones maestras?

INTERSECCIÓN	Sector	Dia Tipliae (2005)		tipico					
		Yotal	ANWD	FKMD	Período		<b>M</b> MD	FHMD	Periodo
∀F   GLORIETA VASQUEZ CODO	. Norte	36 4	3322	0.89	6.15 7.15	38953	3479	C 26	12:00 13:00
V2 GLORIETA GARRERA CALLE 2N (3	19 Centro Norie	71801	6274	0.98	14:30 - 15:30	36531	3357	0.69	10:45 = 11:43
V.) GARRERA (3) GALLE ( (El Bosque)	Centro Occidente	สกดสก	5342	:a:92	16.45 - -7:45	539:5	45021	G 93	14:15 - 15:15
V4 COMP. F.ID VIAL IA CONSTITUCION	Centro Sedente	5886	5: BB	0.93	16.48 - -7745	49982	4792	0.94	11:45 - 12:45
M5 COMPLETIO VIA: LA CEJI A	Centro	109¥77	10351	C 9B	1/100	105569	6395	0.96	11:45 - 12:45
M8 GLORICTA SINAL	Cocidente	28639	4112	0.97	17/50 18:30	/33752 :	3580	C.95	18:45 - 17:45
M7 CLORIETA 13ES	301	132369 1	4949	0.65.	6/30 7:30	19294°	3831	0.9	15:30 - 17:30

Así las cosas, se puede apreciar que las intersecciones con mayor volumen vohicular son: el Complejo Vial La Cejita y la Glorieta de Bomberos, ubicada en la Carrera 19 con calle 2 norte; del mismo modo, se analizaron varios tramos viales en el sector centro de la ciudad:

Zonavis	<b>150 € 100 </b>	Enl	ro <u>and and an</u>	Caperal	анеп Ад	Capacided '** residual
Centro	Carzera 15	Calle 12	Calle 13	544	897	284.89%
Centro	Carrera 15	Calle 13	Cale 14	514	781	579
Centro	Carrera 19	Calle 12	Calle !3	192	981	470/94%
Centro	Carrera 19	Calle 23	Cal:a 26	1892	3430	
Gentro	Carrera 19	Calle 23	Calle 30	2064	4168	
Centro	Calle 26 W-E	Camera 19	Carrera 17	1768	1558	
Centro	Calle 26 F W	Carrera 19	Carrata 17	1/68	2331	in the second
Centra	Calle 26 W - E Calle 26 E	Carrera 13	Carreia 14	1612	1760	
Centro	CEIRC ZO E W	Carrera 12	Carrera 13	1716	1342	\$ 2179%
Centro	Calle 20 F - W	Av. Centenario	Av. Ancizar Lopez	700	1477	-111,00%
Септо	Calle 20 W - 1 €	Carrera <u>!2</u>	Av. Ancizar López	1144	385 .	66,35%
: <u>Centro</u>	Av. Ancizar Lopez N - S	Calle 20	Celle 18	1664	597	53,12%
· Centro	Av. Ancizar Lápez S - N	Garrera 13	Çal <u>ıs</u> 20	714	1008	41,18%
Centro	Calle 19	Carrera 14	Carrera 13	1300	2 <u>94</u>	77.38%
Centra	Calle 19	Carrera 16	Garrora 35	850	423	50,24%
Centro	Carrera 15	Calle 18	Calle 19	988	869	12.04%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esnalio Técnico dei Connam Interadministrativo Número 2021-0007 de 2021, suscrito entre la Secretaria de Tránsico y Transporte de Armenia y la Universidad Del Quindío.





Decreto numera 3 2 4 da 2021 2 5 de Noviembre do 2021

Finalmente, el estudio realiza una serie de recomendacionos fronte a la medida de pico y placalas cuales se traen a colación:

- Se recomienda que a corto plazo se implemente la propuesta 1 de la medida de restricción en la circulación vehicular y que se ejecute una evaluación permanente en las intersecciones conflictivas.
- Según los resultados que se puedan obtener una vez lomada la propuesta uno, se podría implementar la propuesta 2 la cual mejoraria de manera importante la movilidad en el cuadrante ampliado y de manera general en la ciudad.
- Si se establece la propuesta 2 como una medida a mediano plazo, es importante tener en cuenta la evaluación del impacto que esta medida podría tener en el proyecto de zonas azules, para lo cual se deberá revisar el comportamiento para ese entonces de la rotación vehicular.
- Se recomionda para ambas propuestas la rotación de los días para cada par de números cada seis (6) meses, procurando evitar que las personas compren un segundo vehículo con otra placa, para evadir la restricción.
- Se recomienda realizar campañas educativas, concientizando a la comunidad sobré el uso adecuado del vehículo y la importancia del uso de otros sistemas de transporte (transporte público o uso de bicicletas).

Finalmente, el Municipio de Armenia revisó y analizó los estudios antes mencionados, encontrando que la propuesta número uno, es ajustada a las necesidades de movilidad del Municipio con relación específicamente al cambio en el perimetro de la rostricción del pico y placa en toda la ciudad y a la rotación en los dígitos de restricción del pico y placa.

De igual manera se pudo observar que la mayoría de tramos viales del centro de la ciudad se encuentran operando en su máxima capacidad o se acercan a ese límite. En consecuencia, el estudio técnico adelantado por la Universidad del Quindio, propuso continuar con la medida de pico y placa entre las 7:00 horas y 19:00 horas en el cuadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusive, y entre la carrera 13 y carrera 22, inclusive.

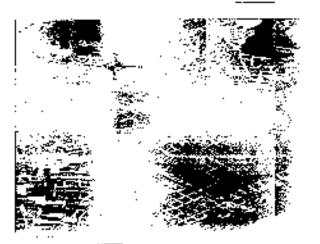
En cuanto a la restricción vehicular por franjas horarias, que actualmente se aplica en toda la ciudad, recomendaren restringir el tránsito de vehículos automolores particulares durante los días hábiles en el cuadrante comprendido entre la calle 2 a la calle 26, inclusive, y entre la carrera 11 y carrera 23, inclusive, con el último dígito de la placa, en el siguiente rango horario:

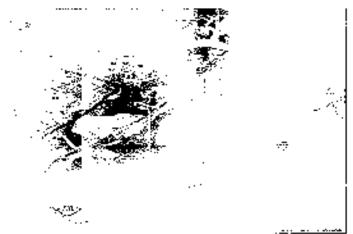
- De las 07:00 horas a las 09:00 horas
- De las 11:30 horas a las 14:00 horas y.
- De las 17:30 horas a las 19:00 horas.

En la siguiente figura se encuentra la delimitación de los cuadrantes sobre los que se aplicaria la medida de restricción vehicular, en donde el polígono externo representa la medida para las franjas horarias, y el cuadrante central durante todo el día:

Decieta número 3 2 4 de 202 ₹

de Noviemero de 2021





Del mitación quadranto restricción vehicular. Estud o Universidad Del Quindio, 2021

En la actualidad el control de la medida de pico y placa en el Municipio de Armonia Quindío está regido por el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020 el cual fue modificado por el Decreto Municipal 350 de: 11 de noviembre de 2020 y por el Decreto 058 del 18 de marzo de 2021.

Que, con ocasión al precitado estudio adelantado por la Universidad del Quindio es pertinento modificar y adicionar el Decreto Municipal 327 del 15 de octubre de 2020 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en el municipio", en sus Articulos: Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto.

Siendo viable, modificar y adicionar al Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo.

Que, en mérito de la expuesto el Alcalde de Armenia.

# DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en su artículo. Primero el cual quedará de la siguiente manera:

**RESTRINGIR** el tránsito de vehículos automotores particulares durante los días hábiles en el cuadrante comprendido entre la Calle 11 a la Calle 25, inclusive, y entre la Carrera 13 y Carrera 22, inclusive, desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, así:

DίΛ	ÚLTIMO DÍGITO NUMERO				
	PLACA				
Lunes	3-4				
Martes	5-6				
Miércoles	7-8				
Jueves	90				
Viernes	1-2				

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en su artículo Segundo el qual quedará de la siguiente manera:

نغور



Decreto núr	mero <u>3 2 4  </u> de 2025
25	de Nov embre de 2021

RESTRINGIR el tránsito de vehículos automotores particulares durante los dias hábiles desde el siguiente perimetro conformado por los tramos viales: iniciando en la glorieta del Coliseo del Café (Carrera 19 con Calle 2 Norte) - Carrera 23 o Avenida 14 de octubre - Calle 23 - Carrera 20º - calle 26 - Carrera 11 - Calle 10 - Carrera 12 - Calle 2 - Carrera 19 y terminando en la misma intersección de inicio, en el siguiente horario:

- 1) De las 07:00 horas a las 09:00 horas.
- 2) De las 11:30 horas a las 14:00 horas.
- De las 17:30 horas a las 19:00 horas.

OlA	ÚLTIMO DÍGITO NUMERO
	Pł.AGA
Lunes	3 4
Martes	58
Miércoles	7-8
Jueves	9-0
Viernes	1-2

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en su artículo Torgero el cual quedará de la siguiente manera:

**RESTRINGIR** la circulación de vehículos particulares tipo Motocicleta moto tricicios, cuatrimotos y motocarros durante los días hábiles en la ciudad dentro del cuadrante comprendido entre la Calle 11 a la Calle 25, inclusive, y entre la Carrera 13 y Carrera 22, inclusive, desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, en el rango de horario comprendido entre las 07:00 Horas hasta las 19:00 horas y con el último dígito de la placa de la siguiente manera:

DÍA	ÚLTIMO DÍGITO NUMER	<b>*</b> O
	PLACA .	
Lunes	3-4	
Martes	5-6	
Miércoles	7-8	
Jueves	90	
Viernes	1-2	

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en su artículo Cuarto el qual quedará de la siguiente manera:

**RESTRINGIR** la circulación de vehículos particulares tipo Motocicleta moto triciclos, cuatrimotos y motocarros durante los días hábilos en el siguiente perímetro conformado por los tramos viales: iniciando en la glorieta del Coliseo del Café (Carrora 19 con Calle 2 Norto) – Carrera 23 o Avenida 14 de octubre – Calle 23 – Carrera 20ª – calle 26 - Carrera 11 – Calle 10 – Carrera 12 – Calle 2 - Carrera 19 y terminando en la misma intersección de inicio, en el siguiente horario:, con el útimo dígito de la placa y dentro de los siguientes rangos horarios:

- 1) De las 07:00 horas A.M. a las 09:00 horas A.M.
- 2) De las 11:30 horas A.M. a las 14:00 horas P.M.
- De las 17:30 horas P.M. a las 19:00 horas P.M.



Despacho del Alcalde

Decreto numero ;

25 de Noviembre de 2021.

DÍA .	ÚLTIMO DÍGITO NUMERO
	PLAGA
Lunes ;	3-4
Martes	5-6
Miércoles	7.8 <u>_</u>
Juoyos	9-0
Viernes	1-2

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, en su articulo Séptimo el cual quedará de la siguiente manera:

A partir de la expedición y publicación del presento Docreto y hasta el dia 12 de Diciembre de 2021, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, deberá socializar las medidas de restricción vehicular adoptadas, lapso durante el cual, el cuerpo especializado de Agentes de Tránsito NO impartirán órdenes de comparendo a los conductores que transiten en los horarios y en las zonas determinadas en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Decreto 327 del 15 de actubra de 2020, en su artículo Octavo. el cual quedará de la siguiente manera::

**SANCIONES.** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, es decir. a partir del día 13 de Diciembre de 2021, los infractores de la restricción vehicular establecida en el presente docreto, serán sancienados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos. legales diarios vigentes y con la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo previste en el literal C. numeral C14 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 Gódigo Nacional do Tránsito. Terrestre, modificado por el Artículo 21 de la Loy 1383 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal Nº 327 del 15 de octubre de 2020 - Por Medio Dol Cual Se Dictan Disposiciones Para El Mejor. Ordenamiento Del Tránsito De Vehículos En El Municipio De Armonia – Quindio- Modificado Por El Decreto 350 Del 11 De Noviembre De 2020 Y Decreto 058 Del 18 De Marzo Do 2021. continúan vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

S NOV 2021 Dado en Armenia a los PUBLICUESE JOSE MANUEL RIOS MORALE Alcalde Proyecto y Biaboru i Estechania Callego Garcia – Abogisus Contratista SE**VIL**® Proyecto y Fishnot Diego Steven Romero Gavica – Acogado Controlista D'Alli Revieo y Aprobo. Claudia Maria Butero Arias – Sporetaria (e) SCTTA 🗝 Revisú y Agrobó: Lina María Mesa Mondada, i Directora (1) Haviso y Abrabo: VB Desnache Alcaide

> Darrera 17 No. 18-00, Armenia Quinció – CAM Piso S – Godigo Fostal 830004 - Tet–(8) 741 71 50 Ext. 824 Times, Greatures 01, 6000 189264 - Correo Hilectronico: <u>a caldisál/Armenia govica</u>